

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIGDALIA HIDALGO FIGUEROA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0116

ASUNTO: Orden para Presentar Posición

ORDEN

El 5 de mayo de 2025, la parte Querellada, Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC (“LUMA”) presentó una *Moción en Solicitud de Desestimación por Academicidad*. En la moción, LUMA informó que, el 29 de abril de 2025, personal de campo llevó a cabo los trabajos en el predio correspondiente al evento R25030700022. El personal reportó que en el lugar se midió el voltaje, arrojando lecturas de 131.7v fase a tierra y 263.3v fase a fase. A raíz de lo anterior, LUMA procedió a regular el voltaje en el transformador (XMR), ajustando del TAP E al TAP C. Posteriormente, al tomar lecturas nuevamente se obtuvieron lecturas 125.4 fase a tierra y 250.7 fase a fase, los cuales se encuentran dentro del rango nominal permitido de (+)(-). Por lo que, solicitó la desestimación del presente caso.

Se ordena a la parte querellante a presentar posición en un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 21 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 21 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0116 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y mhidalgo_2011@hotmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Migdalia Hidalgo Figueroa
Urb. Villa Carolina
Calle 509 BLQ. 211-14
Carolina, PR 00985

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de mayo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria